

Protocolo de Actuación en situaciones de Acoso Escolar (Bullying)

Colegio Carmela Romero de Espinosa

Artículo 1: Definición Legal de Acoso Escolar (Ley 21.809)

De conformidad con la Ley 21.809, que modifica el artículo 16 B de la Ley General de Educación, se entenderá por **acoso escolar** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición.

Para la aplicación de este protocolo, se considerarán los siguientes criterios rectores:

1. **Amplitud de la Agresión:** Siempre que la normativa se refiera a agresiones u hostigamientos, se entienden incluidos tanto los de carácter físico como psicológico, realizados por cualquier medio.
2. **Distinción de otras Conductas de Violencia:** Se distingue el acoso de otras conductas de violencia que, sin ser acoso por no ser reiteradas, atenten contra la integridad física o psíquica de los estudiantes. Dichas conductas requerirán igualmente la aplicación de medidas formativas o disciplinarias inmediatas para prevenir que se vuelvan sistemáticas.
3. **Ciberacoso:** Se incluye específicamente el hostigamiento a través de redes sociales, plataformas digitales o cualquier medio tecnológico.

Artículo 2: Procedimiento de Denuncia y Acciones de Emergencia

1. **Recepción:** Cualquier miembro de la comunidad puede denunciar hechos de acoso de forma verbal o escrita ante el Encargado de Convivencia Escolar (ECE).
2. **Registro y Plazo:** El ECE debe registrar la denuncia en un expediente único en un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

3. **Primeros Auxilios y Seguridad:** Si existen lesiones, se debe trasladar inmediatamente al estudiante a un centro asistencial y dar aviso a la familia. Se deben aplicar medidas de resguardo provisionales (ej. separación de espacios) desde el momento de la denuncia para detener el maltrato.
4. La Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con el equipo de Convivencia determinarán quién será el encargado de realizar las indagaciones del caso, quien deberá realizar las entrevistas a los padres de los alumnos involucrados en un plazo máximo de tres días hábiles.

Artículo 3: Etapa de Indagación de los Hechos

Para dar cumplimiento al principio de justo procedimiento y subsanar las observaciones de la autoridad fiscalizadora, la investigación debe ser exhaustiva y previa a cualquier sanción.

1. **Plazo de Indagación:** El colegio dispone de un plazo de diez (10) días hábiles para recopilar antecedentes, prorrogable por cinco (5) días adicionales si la complejidad del caso lo requiere.
2. **Metodología de Triangulación:** Es obligatorio realizar entrevistas individuales y confidenciales con las partes afectadas, los presuntos agresores y testigos (alumnos y padres). Se debe contrastar la información con registros de clases, cámaras (si existen) y evidencia digital para comprender la dinámica del acoso.
3. **Informe de Indagación:** Al finalizar el periodo, la persona designada para llevar el caso evacuará un Informe de Indagación a la Rectoría que determine la existencia de la conducta y los responsables.

Artículo 4: Resolución, Sanción y Apelación

1. **Plazo para Resolver:** Una vez concluida la indagación, la Rectoría tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para dictar una resolución fundada.
2. **Proporcionalidad:** Las medidas disciplinarias se aplicarán según la gravedad de la falta tipificada en el Reglamento Interno, priorizando siempre el carácter formativo.
3. **Notificación y Apelación:** Se debe notificar por escrito a los apoderados, informándoles expresamente que disponen de cinco (5) días hábiles para solicitar la reconsideración de la medida ante la Rectoría.

Artículo 5: Medidas de Resguardo y Apoyos Explícitos

El establecimiento tiene la obligación de brindar medidas de apoyo debidamente diferenciadas y registradas, para el alumno/s agresores como al alumno/a agredida.

Apoyos Pedagógicos

- Nueva calendarización de evaluaciones y entrega de trabajos.
- Apoyos de nivelación académica para estudiantes afectados.
- Adecuación de la jornada escolar o asistencia flexible si el bienestar psíquico del estudiante lo requiere.

Apoyos Psicosociales

Las psicólogas serán las responsables de realizar los Planes de intervención individual y colectivo.

- Acompañamiento y contención emocional periódica por la dupla psicosocial o psicólogo de ciclo.
- Derivación asistida a redes externas especializadas (CESFAM, COSAM) cuando la situación exceda los recursos del colegio.
- Intervención grupal en el curso de forma despersonalizada para restablecer el clima escolar.

Artículo 6: Deberes de Denuncia a Organismos Externos.

La Encargada de Convivencia Escolar o quién se designe será quien deba realizar la denuncia ante el organismo externo correspondiente según la gravedad del hecho de ser necesario.

La omisión de estos deberes constituye una infracción legal grave.

1. **Tribunales de Familia (Vulneración de Derechos):** Los funcionarios deben denunciar formalmente ante el Tribunal de Familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos tan pronto como se advierta.
2. **Ministerio Público / Policías (Delitos):** Ante hechos que revistan carácter de delito (lesiones, amenazas, abuso sexual), la Dirección debe realizar la denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía en un plazo máximo e improrrogable de 24 horas.

Artículo 7: Seguimiento y Evaluación de Resultados

El caso no se considera cerrado con la sanción. Se debe realizar un seguimiento semanal durante el primer mes y mensual durante el resto del semestre para asegurar el cese de las conductas hostiles. El cierre formal requiere un informe de evaluación final que confirme la efectividad de las medidas de apoyo adoptadas.